Firmado digitalmente por LLUMPO LIZA JAIME MANUEL FIR 44774126 hard
Unidad: OFICINA DE RECURSOS HUMANO
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso:25/06/2024 - 15:36:11

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 25 junio 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000811-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515364744 - 3]

VISTOS; los INFORME TECNICO 000080-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (515364744-1) y INFORME N° 000120-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAWA (515364744-2); Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento se informa sobre el pago de Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, de Soporte de Salud correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2024; a los servidores pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, mediante **OFICIO N° 001422-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515364744 - 0],** de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro de Bono de Atención Especifíca de Soporte del C.S. José Olaya, de los servidores **TEC. FELIX HUMBERTO CRUZ CRUZ Y AUX. ALIS YOLANDA BARBOZA TINEO.**

Que, mediante la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud; Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30273, se incorporó el literal f) en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153 referido a la entrega priorizada por atención específica de soporte, la cual se asigna al puesto vinculado a realizar, apoyar y cumplir con actividades y tareas en los servicios de salud, referidas a los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, familia y comunidad; ocupado por un personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, en establecimientos de salud del I, II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, sus organismos públicos o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del precitado Decreto Legislativo;

Que, mediante el segundo párrafo de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos adscritos y de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, el Ministerio de Salud propone un proyecto de decreto supremo que aprueba el monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, incorporada en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 30273;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y sus modificatorias, y la Ley Nº 30175, Ley para el financiamiento de actividades en materia de salud, educación, trabajo y otras disposiciones, decreta en su artículo 1.- Aprobación del monto de la valorización priorizada por atención específica de soporte, para el personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1153, incorporado mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30273, de acuerdo al detalle- Personal de la Salud Técnico o Auxiliar Asistencial de la Salud S/. 158.00 nuevos soles.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0008-2024 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono de pago de Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo facultado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento D.S. Nº 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000299-2024-GR.LAMB/GERESA-L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, en vías de regularización el pago al personal por la Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte, para el personal de la salud Técnico o Auxiliar asistencial de la salud que laboran en la UE-400 Salud

RESOLUCION JEFATURAL N° 000811-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515364744 - 3]

Lambayeque, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2024, por un monto de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 SOLES (S/. 948.00)**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

N°	DNI	SERVIDOR	CARGO	NIVEL	DEPENDENCIA	FEBRERO	MARZO	ABRIL
1	16666863	BARBOZA TINEO ALIS YOLANDA	AUXILIAR ASISTECIAL	SAF	C.S. JOSE OLAYA	158.00	158.00	158.00
2	16419701	CRUZ CRUZ FÉLIX HUMBERTO	TECNICO EN SALUD PUBLICA	STF	C.S. JOSE OLAYA	158.00	158.00	158.00
SUB TOTAL (S/.)						**316.00**	**316.00**	**316.00**
TOTAL (S/.)						**948.00**		

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Específica de Gasto **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JMLLL/JLGS

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 25/06/2024 - 15:36:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/